

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA



ARTICULO 1º.- DECLARAR la Emergencia Financiera del Municipio hasta el 31 de diciembre de 1999, y/o hasta tanto se regularice la remisión de Fondos Coparticipables de Jurisdicción Nacional o Provincial, que permita el normal funcionamiento de la Institución Municipal (Departamento Ejecutivo y Departamento Deliberativo).-

ARTICULO 2º.- Redúzcanse en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) los viáticos por alojamiento, movilidad y racionamiento del Personal de Gabinete Municipal, Concejales y Secretarios del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- Suspéndase a partir del 1º de septiembre de 1999, la contratación de servicios de publicidad o propaganda, excepto Edictos, Licitaciones, Concursos, Listas de Adjudicatarios y publicaciones en el Boletín Oficial, las que se practicarán por publicación individual.-

ARTICULO 4º.- Suspéndase la adquisición de Bienes de Capital, salvo aquellos que correspondan a financiamiento por programas especiales aprobados por Ordenanza.-

ARTICULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal, mientras dure la Emergencia Financiera a la incorporación a la Cuenta Rentas Generales de todo fondo municipal con afectación específica y Cuentas Especiales.-

ARTICULO 6º.- Los Fondos de Cuentas Especiales afectados a la Cuenta Rentas Generales, deberán, una vez finalizada la Emergencia Financiera, en un plazo máximo de SEIS (6) meses, ser restituidos para el fiel cumplimiento de la afectación específica para la que fueron creados.-

ARTICULO 7º.- Podrá el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante rescindir o renegociar todo contrato de Obras y/o Servicios Públicos que signifiquen erogaciones y que puedan ser suspendidos sin generar perjuicios económicos al Municipio.-

ARTICULO 8º.- La presente norma podrá a su vencimiento ser prorrogada por igual o mayor período, de mantenerse las causales enunciadas en el Artículo 1º.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2062 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/09/99.-

Jam

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

[Handwritten signatures and stamps]
DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante
ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



17 SEP 1999

USHUAIA,

VISTO: el expediente N° 05979 /99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 08/09/99, mediante la cual se declara la Emergencia Financiera del Municipio hasta el 31 de diciembre de 1999 y/o hasta tanto se regularice la remisión de Fondos Coparticipables de Jurisdicción Nacional o Provincial que permita el normal funcionamiento de la Institución Municipal.

Que la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano se pronuncia sin objeciones.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas y Secretaría de Gobierno entienden que corresponde proceder al veto parcial de la norma en sus arts. 2°, 3°, 4° y 7°.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención de rigor emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. N° 229/99, entendiendo que debería procederse el veto parcial de la norma en sus artículos 2°, 3° 4° y 7°.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por las distintas áreas intervinientes, encontrándose facultado para el dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 08/09/99, por la cual declara la Emergencia Financiera del Municipio hasta el 31 de diciembre de 1999 y/o hasta tanto se regularice la remisión de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.2.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Y SECRETARÍA DE GOBIERNO



Ordenanza Numero 2062
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Fondos Coparticipables de Jurisdicción Nacional o Provincial que permita el normal funcionamiento de la Institución Municipal, en sus artículos 2°, 3°, 4° y 7°. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.-Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2062 citada en el artículo precedente en lo que respecta a sus artículos 1°, 5°, 6°, 8° y 9°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.


DECRETO MUNICIPAL N° 1233 /99.-

Mgf.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia